

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez informando que, revisado el Portal de Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, no se halló título alguno en relación con el proceso ejecutivo radicado 2018-00345. La búsqueda para resolver sobre memorial de la parte actora radicado por correo electrónico el 17 de julio de 2020, solicitando la entrega de títulos judiciales.

Rionegro- Ant, 24 de agosto de 2020.

Olga Marín
Olga Luz Marín Mesa
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COTRAFA
DEMANDADO	HUMBERTO ALZATE LÓPEZ
RADICADO	05 615 40 03 002 2018-00345 00
INTERLOCUTORIO	1186
ASUNTO	Comisiona para diligencia de secuestro Resuelve solicitud sobre entrega de dinero

Inscrito como se encuentra el embargo ordenado por este Despacho sobre el derecho que le corresponde al señor HUMBERTO ALZATE LÓPEZ, en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-88159, ubicado en el municipio de Guarne, procede comisionar para llevar a cabo el secuestro del bien.

En consecuencia, para la diligencia de secuestro se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Guarne- Antioquia (Reparto), con amplias facultades para llevarla a cabo la misma, así como la de allanar si fuere necesario, reemplazar al secuestro en caso que el designado no asista sin justificación, y SUBCOMISIONAR.

Como secuestre se designa de la lista de auxiliares de la justicia a BAENA AGUIRRE LADY JOHANA, a quien se le puede ubicar en CLL 49 48-06 OF 301 RIONEGRO 537103 VEREDA CABECERAS RIONEGRO, teléfonos 5629684 y 3137426938. Correo electrónico: johanita792@gmail.com.

Como honorarios provisionales se fija la suma de \$292.600, equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales diarios.

Atendiendo lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual estableció que entre el 16 y el 31 de agosto de 2020 se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes**, no se libraré el Despacho Comisorio para que materialice la orden impartida, hasta tanto tal autoridad disponga otra cosa diferente en relación con las diligencias de secuestro de bienes.

Por último, teniendo en cuenta la constancia que antecede, no se accede a la solicitud de la parte actora de entrega de dineros, en tanto, según el Portal del Banco Agrario, no hay títulos judiciales en lo que a este proceso se refiere.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ

02°

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.
_____ SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 47 No. 60-50 oficina 203
Rionegro, Antioquia, 24 de agosto de 2020
Teléfono 5322058

COMISORIO	041
REF/	EJECUTIVO
RDO/.	Nº 2018-00345
DTE/	COTRAFA
DDO/	HUMBERTO ALZATE LÓPEZ

**LA JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
RIONEGRO ANTIOQUIA**

COMISONA

**AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUARNE – ANTIOQUIA
(REPARTO)**

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso de la referencia y mediante auto de la fecha, se dispuso comisionarlo a fin de que se digne proceder de conformidad a la providencia que a continuación se transcribe:

"Inscrito como se encuentra el embargo ordenado por este Despacho sobre el derecho que le corresponde al señor HUMBERTO ALZATE LÓPEZ, en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 020-88159, ubicado en el municipio de Guarne, procede comisionar para llevar a cabo el secuestro del bien.---En consecuencia, para la diligencia de secuestro se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Guarne- Antioquia (Reparto), con amplias facultades para llevarla a cabo la misma, así como la de allanar si fuere necesario, reemplazar al secuestro en caso que el designado no asista sin justificación, y SUBCOMISIONAR.---Como secuestro se designa de la lista de auxiliares de la justicia a BAENA AGUIRRE LADY JOHANA, a quien se le puede ubicar en CLL 49 48-06 OF 301 RIONEGRO 537103 VEREDA

CABECERAS RIONEGRO, teléfonos 5629684 y 3137426938. Correo electrónico: johanita792@gmail.com. --- Como honorarios provisionales se fija la suma de \$292.600, equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales diarios. --- Atendiendo lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual estableció que entre el 16 y el 31 de agosto de 2020 se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes**, no se libraré el Despacho Comisorio para que materialice la orden impartida, hasta tanto tal autoridad disponga otra cosa diferente en relación con las diligencias de secuestro de bienes. ---**NOTIFÍQUESE---MILENA ZULUAGA SALAZAR---**
Juez”.

Actúa como apoderada judicial de la parte demandante la Dra. LINA MARÍA QUICENO BLANDÓN, portadora de la T.P. 180.514 del C S J, a quien se le puede ubicar en los teléfonos 4440813 y 3116035535, correo electrónico quiceno927@hotmail.com.

Librado en Rionegro – Antioquia, a los días 24 de agosto de 2020.

Atentamente,



ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario

02o